



## RESOLUCIÓN N° 096.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 02/18 “SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”, ID N° 339.625, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 15 de octubre del 2018.

### VISTO:

La Nota N° 72/18 de fecha 11 de octubre de 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 766/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 72/2018 de fecha 11 de octubre de 2018, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/18 “*Servicio de Publicidad y Propaganda*”, ID N° 339.625, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

**Que**, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 25/2018, de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

**Artículo 27.-** “*Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio*”.

**Artículo 28.-** “*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 096.-

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 02/18 “SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”, ID N° 339.625, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.*

**Que**, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas N° 19/18 de fecha 10 de mayo de 2018, en el que manifiesta que: *“Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condicionados para el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 02/18 “SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”, se constata que las firmas COEFICIENTE S.R.L. y BRICK S.A.; califican en el presente llamado, poseen la solvencia técnica y legal, además de la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato, por lo que el Comité recomienda: 1- ADJUDICAR, el Lote 1 del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 02/18 para el “SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”, a la firma COEFICIENTE S.R.L.; por el monto mínimo de Gs. 155.000.000.- (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES) IVA incluido; y máximo de Gs. 310.000.000.- (GUARANIES TRESCIENTOS DIEZ MILLONES) IVA incluido; Y el Lote 2 del llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 02/18 para el “SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”, a la firma BRICK S.A.; por el monto mínimo de Gs. 20.000.000.- (GUARANIES VEINTE MILLONES) IVA incluido; y máximo de Gs. 40.000.000.- (GUARANIES CUARENTA MILLONES) IVA incluido” (sic).*

**Que**, por Providencia N° 66/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 56/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas N° 19/18, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General





**RESOLUCIÓN N° 096.-**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA LCO N° 02/18 “SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”, ID N° 339.625, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 02/18 “*Servicio de Publicidad y Propaganda*”, ID N° 339.625, conforme al siguiente detalle:

**a) COEFICIENTE S.R.L.**

a.1.) Lote N° 1, por el monto mínimo de Gs. 155.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco millones), IVA incluido; y un monto máximo de Gs. 310.000.000 (Guaraníes trescientos diez millones), IVA incluido.

**b) BRICK S.A.**

b.1) Lote N° 2, por el monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), IVA incluido; y un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), IVA incluido.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, y su decreto reglamentario.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

